



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 379-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 18 de octubre de 2022

### **VISTO:**

El Informe N° 002-2022-UNIFSLB-CE/CAS Temporal N° 007-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, Resolución Presidencial N° 363-2022-UNIFSLB/P, de fecha 26 de septiembre de 2022, Resolución Presidencial N° 366-2022-UNIFSLB/P, de fecha 27 de septiembre de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 366-2022-UNIFSLB/P, de fecha 27 de septiembre de 2022, – Aprobar el Concurso Público Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 007-2022-UNIFSLB, como se conforma el Comité de Evaluación del concurso público CAS Temporal N°007-2022-UNIFSLB. Y con Resolución Presidencial N° 363-2022-UNIFSLB/P de fecha 26 de septiembre de 2022, se aprueba las Bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) Temporal N° 007-2022 de la Universidad "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, a través del Informe N° 002-2022-UNIFSLB-CE/CAS TEMPORAL N° 007-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, la Presidenta del Comité Evaluador del Concurso Público de Personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057, informa que mediante Acta de Resultados Finales y Declaración de Ganadores del Concurso Público de Personal bajo el Decreto Legislativo N°





# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 379-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de octubre de 2022

1057, la Comisión Evaluadora dio por finalizado el proceso el proceso de Convocatoria Pública CAS TEMPORAL N° 07-2022-UNIFSLB, por lo que solicita la aprobación con acto resolutivo correspondiente a fin de reconocer como ganadores a los profesionales y técnicos, los mismos que asumirán sus funciones a partir del 17 de octubre del presente año;

Que, estando a lo dispuesto por el Informe emitido por el Presidente del Comité Evaluador, como del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 31131, que permiten la contratación de personal por Reemplazo o Suplencia, corresponde emitir acto resolutivo aprobando la lista de ganadores del Concurso Público CAS N° 007-2022-UNIFSLB;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la lista de ganadores del Concurso Público CAS TEMPORAL N° 007-2022-UNIFSLB, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, cuyos resultados se detallan a continuación:

### PROFESIONAL II PARA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

#### CÓDIGO DE PLAZA 0001

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE ENTREVISTA VIRTUAL	BONIFICACIONES	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MERITO	CONDICIÓN
01	CUEVA VALDIVIA JOHNY	29	13	34	-	76	1° LUGAR	GANADOR
02	INDIRA UMBELINA MARÍN VALDERRAMA	20.5	14	24	-	58.5	2° LUGAR	ELEGIBLE

### PROFESIONAL II PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

#### CÓDIGO DE PLAZA N° 0002

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE ENTREVISTA VIRTUAL	BONIFICACIONES	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MERITO	CONDICIÓN
01	LABORIANO SUAREZ ELVIS	22	12	29	-	63	2° LUGAR	ELEGIBLE
02	SILVA DÍAZ, FREDY JAIME	21	12	34	-	67	1° LUGAR	GANADOR





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 379-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de octubre de 2022

### PROFESIONAL IV PARA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

#### CÓDIGO DE PLAZA: 0003

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE ENTREVISTA VIRTUAL	BONIFICACIONES	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MERITO	CONDICIÓN
01	LEYDY TORRES MENDOZA	28.5	14	31	-	73.5	2° LUGAR	ELEGIBLE
02	EDWALDO VILLANUEVA PEDRAZA	32	10	34	-	76	1° LUGAR	GANADOR

### TÉCNICO ADMINISTRATIVO II – VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

#### CÓDIGO DE PLAZA: 0004

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE ENTREVISTA VIRTUAL	BONIFICACIONES	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MERITO	CONDICIÓN
01	DORIS GEOVANY IRIGOIN CARHUAJULCA	33	14	24	-	71	1° LUGAR	GANADOR

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la elaboración de los Contratos Administrativo de Servicios de los ganadores del Concurso Público CAS TEMPORAL N° 007-2022-UNIFSLB, bajo la Modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, tal como se detalla en el Acta de Resultados Finales y Declaración de Ganadores en el Concurso Público para la Contratación de Personal Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Marías Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838